



GACD 1511/2025
Santiago, 16 de septiembre de 2025

Señor
Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional
Presente

REF.: Informa antecedentes técnicos que sustentan la congestión persistente en la S/E Ovalle según lo instruido por SEC en R.E. N° 32395 de fecha 30 de mayo de 2025 y R.E. N° 32606 de fecha 13 de junio de 2025.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el propósito dar cumplimiento a lo instruido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) mediante Resolución Exenta Electrónica N° 32395 de fecha 30 de mayo de 2025 y Resolución Exenta Electrónica N° 32606 de fecha 13 de junio de 2025, que resolvieron la controversia presentada por la empresa Diego de Almagro Solar 3 SpA en contra de la Empresa Compañía General de Electricidad SA (CGE), en relación con el PMGD Recoleta 2, y la controversia presentada por la empresa CVE Proyecto Quince SpA en contra de la empresa CGE, en relación con el PMGD Orquídea Solar respectivamente.

En ambos casos, la SEC, en sus respectivos resuelvos 3° estableció:

“Instrúyase a la Empresa Distribuidora remitir formalmente al Coordinador Eléctrico Nacional, en conformidad con lo establecido en el artículo 63° del D.S. N°88, de 2019, del Ministerio de Energía, los antecedentes técnicos que sustentan la congestión persistente, en la S/E Ovalle, a fin de que este evalúe, y, de corresponder, establezca una lógica operativa que caracterice formalmente esta condición de congestión persistente, con el objetivo de resguardar la seguridad y calidad de suministro, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, el artículo 102° del D.S. N°88 y las disposiciones del D.S. N°125.”

En cumplimiento de esta instrucción, CGE acompaña los informes Análisis de Transmisión Zonal actualizado según lo establecido en la Norma Técnica de Conexión y Operación PMGD (NTCO) asociados los PMGD Recoleta 2 y Orquídea Solar; todos los registros de un año de los medidores de los PMGD conectados asociados a SE Ovalle; y, todos los Informes de Criterios de Conexión y Estudios de Flujo de Potencia disponibles de los PMGD conectados a SE Ovalle.



En particular, el Análisis de Transmisión Zonal asociado al PMGD Recoleta 2, concluyó respecto de la existencia de congestiones en el T1 de la S/E Ovalle y equipos en serie asociados al mismo equipo, mientras que el Análisis de Transmisión Zonal asociado al PMGD Orquídea Solar, concluyó respecto de la existencia de congestiones en el T2 de la S/E Ovalle y equipos en serie asociados al mismo equipo.

Respecto del análisis de transmisión zonal de nivel 2, para ambos casos se concluyó que la topología de la red de transmisión zonal aguas arriba del transformador N°1 y N°2 de S/E Ovalle difiere de lo expuesto en el Art. 3-32 de la NTCO vigente, el cual solicita de manera explícita que dichos análisis se desarrollen sobre línea de transmisión zonal un nivel de adyacencia aguas arriba del transformador de poder que abastece la red de distribución (y que define el nivel 1). Por lo anterior, no fue posible incluir en este informe un resultado de análisis asociado al nivel 2 del Art. 3-32 de la NTCO.

En base a lo anterior, se recomienda que el impacto y determinación de eventuales restricciones en la infraestructura eléctrica aguas arriba del transformador N°1 de S/E Ovalle, sea determinado por el Coordinador Eléctrico Nacional en el Estudio de Verificación de Congestionamientos en Transmisión Zonal, o en la instancia correspondiente, y, mediante la ejecución de estudios dedicados de flujo de potencia se determine el impacto de las inyecciones PMGD en instalaciones aguas arriba del transformador primario.

Todo lo descrito se encuentra disponible para descarga en el siguiente enlace:

[\[Enlace\]](#)

Sin otro particular, le saluda atentamente,

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

Paulina Ávila Salinas
Subgerente PMGD